



Recomendación 67/2012.AI Procurador General de Justicia del Estado

Xalapa, Veracruz, 5 de diciembre de 2012

Hechos:

Menciona el quejoso "C1" que el día 30 de enero del año 2012, aproximadamente a las 21:30 horas, cuando se encontraba en su domicilio, en una comunidad de Catemaco, Veracruz, escuchó que llegaban varias camionetas, bajando de ellas como veinte policías, unos uniformados con la siglas UES, y otros vestidos de civil, metiéndose al terreno que se encontraba cercado, para después empezar a golpear la puerta y ventana de su vivienda, sin que le mostraran ninguna orden de aprehensión, presentación ni de cateo. Derivado de lo anterior, al abrir la puerta lo empujaron y se metieron algunos policías a su casa, siendo que lo empezaron a golpear y maltratarlo para después ser esposado, siendo trasladado y durante el trayecto lo siguieron golpeando hasta el punto de perder el conocimiento, posterior a esto se dio cuenta que lo subían por unas escaleras a un edificio, que después se enteró era de la Procuraduría General de Justicia en la ciudad de Xalapa, Veracruz. Refiere que no pudo reconocer a ninguno de los policías porque llevaban los rostros cubiertos. Solicitando que se integre el expediente de queja y proceda en contra de aquellos elementos policiacos (jefes y policías adscritos a la unidad especializada contra secuestros), por todo lo que le hicieron.

Elementos de convicción:

Quedó debidamente comprobado los atentados contra la seguridad e integridad física, así como el derecho a la privacidad e inviolabilidad del domicilio del quejoso, con el señalamiento firme, directo y congruente del mismo, corroborado con cuatro testimonios de cargo, robustecido con distintas certificaciones médicas, uno de ellas, incluso, del doctor adscrito a la autoridad señalada como responsable. Debiendo comentar que si bien es cierto los oficiales y policías involucrados, niegan haber golpeado y lesionado al quejoso, así como de haberse introducido al domicilio, argumentando que la intervención se había realizado en la vía pública, también lo es que no aportaron elementos de prueba para sustentarlo, como es obligación y deber de todo servidor público demostrar no haber vulnerado derechos humanos.

Derechos humanos vulnerados:

Derecho a la integridad física, inviolabilidad del domicilio, privacidad, seguridad jurídica.

Normatividad Nacional: los artículos 16 párrafo onceavo y 19 último párrafo, en relación con el numeral 1º párrafos primero, segundo y tercero, todos de la Constitución Política



de los Estados Unidos Mexicanos, 1y 2 del código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Normatividad Internacional: los artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 7, 10.1, 17.1 y 17.2 de pacto internacional de derechos civiles y políticos; 5, 5.1, 5.2, 11.2 y 11.3 de la Convención Americana de Derechos Humanos; I, V y IX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1y 2 del código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Por lo que se recomendó:

A) Sea iniciado procedimiento administrativo de responsabilidad, y sean sancionados conforme a derecho procede, a los “S1”, jefe de departamento de información, inteligencia y contra-inteligencia; “S2”, jefe del departamento negociación y gestión de crisis; “S3”, consultor de seguridad, adscritos a la unidad especializada en combate al secuestro, y demás elementos policiacos de apoyo que también participaron y les resulte responsabilidad, todos dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, cuyos nombres se ignoran por no haber sido proporcionados, no obstante haber sido requeridos, por lo que deberán ser identificados por los oficiales antes mencionados; por haber incurrido en violación de derechos humanos en agravio y perjuicio del quejoso “C1”, por los motivos y razonamientos que quedaron expresados en esta resolución.

Debiendo comentar e insistir, por otro lado que, en los archivos de esta comisión estatal, se encontraron antecedentes, en una resolución, en contra del “S2”, así como también, en dos resoluciones, de “S3”; por haber incurrido en violaciones de derechos humanos. Por lo que, al momento de imponérseles las sanciones administrativas respectivas, deberán de tomarse en cuenta, portratarse de servidores públicos reincidentes.

B) De la misma manera, se deberá dar vista de estos mismos hechos, materia de esta resolución, al agente del ministerio público correspondiente, para el ejercicio de sus funciones, debiéndose de notificar al mencionado quejoso y afectado en el domicilio que consta en la causa penal número ..., del índice del juzgado primero de primera instancia de San Andrés Tuxtla, Veracruz que se le instruyera, para la ratificación de la denuncia y/o coadyuve en la integración y determinación de la investigación ministerial respectiva, en su caso.

C) Girar instrucciones a quien corresponda, para que sean capacitados los mencionados servidores públicos ministeriales responsables, en materia de procuración de justicia y derechos humanos, en rubros que tienen que ver con el respeto al derecho a la libertad personal, así como al derecho a la seguridad personal e integridad física de las personas



intervenidas, detenidas y/o presentadas; y evitar que vuelvan a incurrir en excesos y abusos en el ejercicio de sus funciones, como en el presente caso.

D) Sean exhortados los mencionados jefes y oficiales responsables, y elementos a su mando, que resulten responsables, para que en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, cumplan y actúen con estricto apego al marco jurídico constitucional y respeten los derechos humanos de las personas intervenidas que se encuentren bajo su responsabilidad.

Seguimiento de la recomendación

Se notificó la recomendación al Procurador General de Justicia del Estado, quien con oficio de catorce de diciembre del año dos mil doce manifestó su aceptación. Obran en el expediente las constancias que acreditan que se inició procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos responsables, a efecto de que sean sancionados conforme a derecho, por otra parte se está en espera de las constancias que acrediten los exhortos y cursos de capacitación a los servidores públicos que incurrieron en los hechos.

